

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN  
CONTRATO NÚMERO ISM-PFTPG-21-057  
HERMOSILLO, SONORA**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PROTECCIÓN SANITARIA, NÚMERO **ISM-PFTPG-21-057** A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES** DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. MIREYA SCARONE ADARGA**, EN SU CALIDAD DE **COORDINADORA EJECUTIVA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CONTRATANTE"**, Y POR LA OTRA LA EMPRESA **"QUÍMICOS Y LIMPIEZA PITIC, SA DE CV"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. SANTIAGO LÓPEZ PRECIADO**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**PRIMERA "LA CONTRATANTE"** por conducto de su Coordinadora Ejecutiva declara:

I. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I del Estado de Sonora, el día jueves 04 de mayo de 2017; y vigente en esta entidad federativa.

II. Que la Doctora Mireya Scarone Adarga, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de **"EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES"** representación legal que acredita por lo dispuesto en los artículos 3° Fracción V, 20 Fracción III de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres

III. Que el presente contrato se realiza a través de adjudicación directa, de acuerdo con el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y demás Leyes aplicables.

IV. Que su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **ISM 981013-7M4**.

V. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato con cargo a la partida 27201 "Prendas de seguridad y Protección personal", el Instituto cuenta con los recursos federales suficientes de acuerdo con el convenio específico de colaboración que en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, celebrado entre **"EL INSTITUTO"** y el **Instituto Nacional de las Mujeres** para la ejecución del proyecto "Impulsando Acciones Afirmativas que Contribuyan a Disminuir las Brechas de Desigualdad en Sonora 2021", debidamente autorizados mediante oficio **INMUJERES/SE/OFICIO/0151/2021**, de fecha 03 de marzo de 2021.

VI. Que Tiene establecido su domicilio oficial en Periférico Norte No. 328 entre Ignacio Romero y Monteverde, Colonia Balderrama, C.P. 83180 en la Ciudad Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**SEGUNDA. "EL PROVEEDOR"**, declara:

I. Que es una persona moral y acredita la existencia legal de su sociedad, mediante **Escritura Pública No. 10,251, Volumen CCLVI, de fecha 23 de marzo de 1990**, otorgada ante la fe de la **Notaria Pública No. 68 Lic. Juan Antonio Ruibal Corella**, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN  
CONTRATO NÚMERO ISM-PFTPG-21-057  
HERMOSILLO, SONORA**

II. Que él **C. SANTIAGO LÓPEZ PRECIADO**, acredita su personalidad como representante legal de la empresa, con el poder de fecha 08 de diciembre de 2016, debidamente certificado por el Notario Público No. 09 Lic. Guillermo González Castañeda, con ejercicio y residencia en la ciudad de Tijuana, Baja California; identificándose con credencial de elector número **1751581642**, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).

III. Que es de nacionalidad mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

IV. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes número **QLP900323Q33**, manifestando, que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales. (Deberá entregar constancia de pagos, con opinión positiva emitida por el SAT).

V. Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a realizar la Adquisición que requiere "**LA CONTRATANTE**", que tiene experiencia, capacidad técnica y financiera y cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo la Adquisición de "Prendas de seguridad y Protección personal" objeto del presente contrato, así como para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal.

VI. Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones complementarias a la misma.

VII. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido del Código Civil Federal para el Estado de Sonora, "**Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos**", publicado en el Boletín oficial del 2 de Enero de 2017, y demás disposiciones jurídicas aplicables al objeto del presente contrato.

IX. Que tiene establecido su domicilio fiscal, para todos los fines y efectos legales de este contrato en **CALLE PERIFERICO NORTE No. 505 COLONIA LUIS ENCINAS C.P. 83138 EN HERMOSILLO SONORA.**

**EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN DE CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y EL CONTENIDO EN EL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE AUSTERIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS", PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL NUMERO 1, SECCION I; DE FECHA 2 DE ENERO DE 2017. Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente contrato tiene por objeto compra **material de protección sanitaria (COVID-19)**.

Así mismo "**EL PROVEEDOR**", Se obliga a hacer entrega del material, bajo su responsabilidad de la solicitud mediante orden de compra; y su entrega será: en las oficinas generales de este Instituto

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN  
CONTRATO NÚMERO ISM-PFTPG-21-057  
HERMOSILLO, SONORA**

ubicado en, Periférico Norte No. 328 entre Ignacio Romero y calle Monteverde, Colonia Balderrama, C.P. 83280 en la ciudad de Hermosillo, Sonora. Utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando los medios de transporte y material necesario para la entrega, y no podrá, consecuentemente, hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

**SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.**

“LA CONTRATANTE” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR” por el total del servicio objeto del presente contrato la cantidad de **\$74,137.93 (Setenta y cuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado \$11,862.07 (Once mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.), resultando un monto total a cubrir del presente contrato de \$86,000.00 (Ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).**

La cantidad podrá ser menor, si la cantidad y precio de bienes solicitados es menor.

**MATERIAL CONTINGENCIA TRANSVERSALIDAD 2021**

CANTIDAD	U.M.	CONCEPTO	ECOLIM	TOTAL
166	Paq/50	Cubre bocas c/50	133.40	22,144.40
90	Galón/4 lts	Gel sanitizante galón	290.00	26,100.00
20	Pieza	Termómetro infrarrojo	435.00	8,700.00
38	Pieza	Tapete y alfombra sanitizante	446.60	16,970.80
80	Galón	Producto sanitizante para tapete galón	150.80	12,064.00
<b>TOTAL</b>				<b>85,979.20</b>

**TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a la Adquisición de “Prendas de seguridad y Protección personal” objeto del presente contrato, de conformidad con la **Cláusula Primera** de este instrumento a partir del **20 de noviembre del 2021 al 30 de noviembre del 2021**; de conformidad con el plazo establecido del presente contrato.

**CUARTA: RESPONSABILIDADES LEGALES DE “EL PROVEEDOR”.**

“EL PROVEEDOR”, se obliga a cumplir con las normas y lineamientos que “LA CONTRATANTE” le establezca para la mejor Adquisición de “Prendas de seguridad y Protección personal”, así como a utilizar todo el tiempo que requiera el cumplimiento satisfactorio de los mismos, y las necesidades particulares del trabajo a desarrollar.

- I. “EL PROVEEDOR” se compromete a proporcionar a entera satisfacción de “LA CONTRATANTE” la Adquisición de “Prendas de seguridad y Protección personal” conforme a las especificaciones y condiciones que se establecen.
- II. Se obliga a dar cumplimiento al suministro de Prendas de Seguridad y Protección personal, mediante solicitud de orden de compra.

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN**  
**CONTRATO NÚMERO ISM-PFTPG-21-057**  
**HERMOSILLO, SONORA**

- III. No ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones que deriven de este Contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de la Adquisición de "Prendas de seguridad y Protección personal" objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"LA CONTRATANTE"**.
- IV. Demostrar que no existe un conflicto de intereses ante Hacienda del Estado y el SAT, mediante documento expedido por las Instancias señaladas.
- V. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir lo establecido en el Art. 24 BIS y 33 TER del Código Fiscal Estatal y 32 D y Artículo segundo de las disposiciones transitorias del Código Fiscal (CFF), en ningún caso se podrá realizar la contratación, adquisición, arrendamiento, de servicios u obra pública con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Por lo anterior, cualquier contrato o adquisición, se deberá solicitar al proveedor o prestador de servicios **la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo expedido por el SAT** la cual mantiene una vigencia de 30 días en los demás casos y que avala el cumplimiento de las siguientes obligaciones:  
Inscrito en el RFC y activo, NO tener créditos Fiscales Firmes, se encuentre al corriente en obligaciones fiscales tales como: 1.- Declaración anual, 2.- Pagos provisionales al ISR retenciones del ISR por salarios etc... 3.- Declaraciones del IEPS, 4.- Declaración informativa anual de retenciones, 5.- Declaración informativa mensuales de operaciones con terceros.  
Y tratándose del ejercicio de recursos estatales, se deberá solicitar al proveedor o prestador de servicios la constancia de **NO adeudo por concepto de los créditos fiscales estatales y federales coordinados, expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Hacienda.**

**QUINTA: FORMAS DE PAGO.**

**"LA CONTRATANTE"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por el total de la Adquisición de material del presente contrato el importe pactado en la **Cláusula Segunda** del presente instrumento, por el suministro de Prendas de Seguridad y Protección personal, entregados conforme al pedido solicitado por la Coordinadora del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) a satisfacción de la Dirección de Administración y Finanzas de **"LA CONTRATANTE"**.

Dicho pago será realizado una vez que las facturas hayan sido revisadas y aprobadas por la Dirección de Administración y Finanzas de **"LA CONTRATANTE"**, mismo que no deberá exceder de los 30 (treinta) días naturales, contados a partir de recibir la factura respectiva en la Dirección de Administración y Finanzas, misma que deberá contener la documentación soporte correspondiente. Lo anterior, tomando en consideración al plazo de entrega que se acordará una vez firmado el presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar debidamente estimado el valor del monto total del suministro de Prendas de Seguridad y Protección personal, después del cual no le será admitida reclamación alguna.

**SEXTA: GARANTÍAS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar ante **"LA CONTRATANTE"** una garantía de cumplimiento de este contrato de la siguiente manera:

- I.- La garantía de cumplimiento del contrato se constituirá mediante cheque cruzado por el 10% (diez por ciento) del monto del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, a**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN  
CONTRATO NÚMERO ISM-PFTPG-21-057  
HERMOSILLO, SONORA**

*favor de la Secretaría de Hacienda del Estado. Deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato.*

*II.-La obligación garantizada será divisible o indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectivas las garantías que procedan.*

*Así mismo y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del inciso i) fracción II del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es preciso señalar la previsión de que deberá ajustarse la garantía otorgada cuando se modifique el monto, plazo o vigencia del contrato.*

**SEPTIMA: SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.**

"EL PROVEEDOR" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por la Directora de Programas Sociales y la Coordinadora del Centro Regional del ISM, quienes tendrán la responsabilidad de validar la procedencia de los pagos que se hagan a "EL PROVEEDOR".

Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR", la Adquisición no se haya llevado a cabo de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato, "EL SUPERVISOR" ordenará su corrección, reparación y/o reposición inmediata, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición; lo anterior no será motivo para ampliar la vigencia del presente contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que pudieren resultar procedentes.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" acepta que la Adquisición de "Prendas de seguridad y Protección personal" pueda ser supervisada en cualquier tiempo por la Secretaría de la Contraloría General o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad y de más circunstancias relevantes de la Adquisición, son las adecuadas para el interés del Estado.

De igual forma "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias para el desahogo de la supervisión y acepta someterse a los resultados de la misma y sus consecuentes efectos jurídicos.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el material de protección sanitaria (COVID-19), de forma personalizada una vez que se haya firmado el presente Contrato.

**OCTAVA: OTRAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" se obliga a:**

**A.** La Adquisición cumpla con la normatividad aplicable, así como con las características, especificaciones, normas de calidad y demás circunstancias convenidas en el presente Contrato.

**B.** Responder por la Adquisición mal ejecutada, ineficiente o con algún otro defecto, por lo que se obliga a responder por su calidad, así como por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por inobservancia o negligencia.

**C.** Informar a "LA CONTRATANTE" cualquier hecho o circunstancia que considere trascendente debido a la Adquisición que sea de su conocimiento y pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

**D.** Renuncia al derecho de reclamar pago alguno si llegare a realizar alguna acción sin la autorización previa y por escrito de "LA CONTRATANTE", con independencia de la responsabilidad en que incurra por realizar un servicio no autorizado y la actualización de una posible rescisión del contrato.

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN  
CONTRATO NÚMERO ISM-PFTPG-21-057  
HERMOSILLO, SONORA**

**NOVENA: REGULACIÓN.**

El presente Contrato de Adquisición de Prendas de Seguridad y Protección personal se regirá por lo dispuesto en el artículo 2891 y los demás que resulten aplicables del Capítulo II, Título Décimo, segunda parte, Libro Quinto del Código Civil Federal para el Estado de Sonora, en relación con los diversos 1973, 1974, del mismo ordenamiento; y demás leyes aplicables.

**"LAS PARTES"** acuerdan que derivado de este Contrato **"LA CONTRATANTE"** no se considera patrón del **"EL PROVEEDOR"** dado que no se generan derechos ni obligaciones de carácter laboral, por lo que no son aplicables la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, ni la Ley Federal del Trabajo, así como tampoco serán aplicables la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley del Seguro Social

**DECIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"LAS PARTES"** convienen que cualquiera de ellas puede, en cualquier tiempo, dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, siempre y cuando concurren causas de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con la Adquisición originalmente contratada y se demuestre que de seguir con el cumplimiento de las obligaciones se ocasionaría algún daño o perjuicio irreparable. La parte que decida plantear la terminación anticipada deberá solicitarlo a la contraparte con una anticipación no menor de **diez días hábiles** a la fecha en que se pretenda concluir la relación contractual.

La parte que reciba la solicitud tendrá **cinco días hábiles** para notificar su aceptación o rechazo; a partir de esa fecha **"LA CONTRATANTE"** contarán con un plazo que no excederá de **diez días hábiles** para levantar el **Acta Circunstanciada** en la que harán constar los hechos y de derecho que motivaron la terminación anticipada del Contrato; así mismo, deberá contener el cálculo de los pagos pendientes, la forma en que se liquidarán las obligaciones pendientes hasta ese momento y la forma en que se liberarán los derechos y obligación para **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

**"LA CONTRATANTE"**, se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente Contrato en cualquier momento por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualquiera otra causa justificada.

- A. Cuando la suspensión sea temporal, **"LA CONTRATANTE"** informará inmediatamente a **"EL PROVEEDOR"** por escrito sobre la duración aproximada de la suspensión y las causas que la motivaron, concederá la ampliación del plazo que justifique, para lo cual, **"EL PROVEEDOR "** en el presente Contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por **"LA CONTRATANTE"** a **"EL PROVEEDOR"**.
- B. Cuando la suspensión sea definitiva, por caso fortuito y/o fuerza mayor, se dará por terminado el Contrato, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar, salvo el pago de aquellos conceptos del servicio efectivamente prestados y cuantificados hasta ese momento.
- C. Cuando la suspensión sea definitiva por causas no imputables a **"EL PROVEEDOR"** y no sea por causas de fuerza mayor o caso fortuito, **"LA CONTRATANTE"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** los elementos de la Adquisición efectivamente recibidos y cuantificados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos últimos sean razonables a juicio de **"LA CONTRATANTE"** y estén debidamente comprobados y relacionados directamente con la Adquisición de "Prendas de

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN  
CONTRATO NÚMERO ISM-PFTPG-21-057  
HERMOSILLO, SONORA**

seguridad y Protección personal" objeto del presente Contrato a la fecha de la suspensión definitiva.

- D. Si se detecta que **"EL PROVEEDOR"** realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la Normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente Contrato como en cualesquiera otros actos en la Administración Pública Estatal o fuera de ella.
- E. Si el tiempo de respuesta de **"EL PROVEEDOR"**, excede de **setenta y dos horas**, a dos requerimientos por escrito de **"LA CONTRATANTE"**, relacionado con la Adquisición de "Prendas de seguridad y Protección personal".
- F. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata o cede parcial o totalmente la Adquisición de "Prendas de seguridad y Protección personal" o derechos derivados de la misma.
- G. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA CONTRATANTE"** o a las Autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia o supervisión de la Adquisición materia de este Contrato.
- H. En general por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de alguna cláusula del presente Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: DE LA INFORMACIÓN.**

Para dar cumplimiento al artículo 70, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y las correlativas y aplicables del Estado de Sonora, **"LAS PARTES"** acuerdan que toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente Contrato, tienen el carácter de información pública y podrá darse a conocer previa autorización de **"LA CONTRATANTE"**, a excepción de la información que se considere de acceso restringido en términos del artículo 100 y 103 de la Ley en mención **"LAS PARTES"** no podrán disponer de dicha información ni darla a conocer a terceras personas. En caso de incumplimiento a lo pactado la parte infractora será sancionada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de las responsabilidades de orden Civil o Penal que pudieran derivarse.

Toda la documentación física y electrónica que se genere con motivo de la Adquisición de "Prendas de seguridad y Protección personal" objeto del presente Contrato será propiedad de **"LA CONTRATANTE"** por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar todos los documentos originales que se generen y a no divulgar ni emplear su contenido.

**DÉCIMA TERCERA: ACUERDOS.**

Las estipulaciones del presente contrato constituyen el único y exclusivo acuerdo asumido entre **"LAS PARTES"**, por lo que las condiciones plasmadas en este instrumento suprimen y reemplazan cualquier otro documento previo existente entre **"LAS PARTES"**.

Así mismo **"LAS PARTES"** se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la prestación del servicio y se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

**DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que, por razón de su domicilio presente,

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN  
CONTRATO NÚMERO ISM-PFTPG-21-057  
HERMOSILLO, SONORA**

futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderle, y se somete a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Leído por **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente Contrato y enterado del valor, alcance y fuerza legal, de las cláusulas que contiene, lo firman de conformidad en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, al 20 de noviembre del 2021.

**POR  
"EL ISM"**



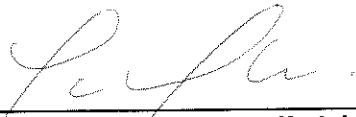
**Dra. Mireya Scarone Adarga.**  
Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de las Mujeres

**POR "EL PROVEEDOR"  
"QUÍMICOS Y LIMPIEZA PITIC, SA DE CV."**



**C. SANTIAGO LÓPEZ PRECIADO.**  
Representante legal

**TESTIGOS**



**Lcda. Lucía Margarita Lomelín López.**  
Directora de Programas Sociales del ISM



**Lcda. Berta Zoraya Alegria Córdova**  
Directora de Derechos del Instituto Sonorense de las Mujeres



**Lcda. Beatriz Armida Juárez Munguía.**  
Directora de Administración y Finanzas.  
Funcionaria encargada de la administración y supervisión del presente Contrato.